

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte.09-05-12710

CORDOBA, 20 SET 2005

VISTO las presentes actuaciones, en las que el Laboratorio de Hemoderivados solicita aprobación de la Contratación Directa a los fines del alquiler de una Cámara Frigorífica para baja temperatura (-25°/-30°) con una capacidad de 2.400 m³; atento que el acto se encuadra en lo establecido por el Decreto 1023/01, art. 25, inc. d), pto. 3) y el art. 2, pto. V de la Ordenanza 4/01 HCS, lo dispuesto por el art. 39 "in fine" del Decreto 1023/01, art. 56 de la Ley de Contabilidad (Decreto Ley 23354 de fecha 31 de diciembre de 1956, ratificado por la Ley 14467) vigente en función de lo establecido por el art. 137, inciso a) de la Ley 24156, bajo las condiciones establecidas en el art. 26, apartado g) del Decreto nro. 436/00; teniendo en cuenta lo informado a fs. 13/13 vta. por la Secretaría de Administración, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 32835,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESUELVE

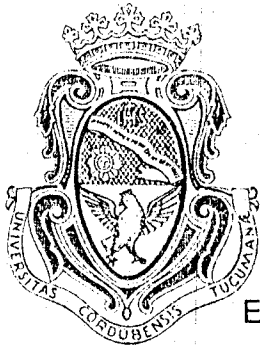
ARTICULO 1.- Aprobar la Contratación Directa de que se trata llevada a cabo por el Laboratorio de Hemoderivados, a los fines indicados precedentemente, y en consecuencia, adjudicar la misma a la firma ALIAR S.A., invirtiendo en ello la suma total de \$ 24.805 (Pesos veinticuatro mil ochocientos cinco), y de acuerdo al siguiente detalle:

Período Contrato: El tiempo que insuma el uso de los 4100 (cuatro mil cien) metros cúbicos que se alquilan, a contar desde el día de la fecha de suscripción del presente. Según cláusula segunda del contrato obrante a fs. 7/8.

Imputación: Laboratorio de Hemoderivados

Fuente: 12, Dependencia: 09, Programa: 34, Proyecto: 00, Actividad: 01, Inciso: 3, Part. Princ.: 2, Part. Parcial: 2.

ARTICULO 2.- Aprobar el contrato de locación a celebrarse entre el Laboratorio de Hemoderivados y la firma ALICAR S.A., representada por el Sr. Alfredo Luis Piñero, DNI 10.905.467, obrante a fs. 7/8, que se anexa a la presente, y autorizar al Director Ejecutivo del mencionado Laboratorio, Dr. Jorge A. Zarzur, a suscribirlo en representación de esta Universidad.



Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

Expte. 09-05-12710

ARTICULO 3.- Instruir al Laboratorio de Hemoderivados para que previo a la firma del instrumento pertinente, agregue en el presente expediente, la personería de la firma ALIAR S.A., y el carácter que invoca el señor Alfredo Luis Piñero, de conformidad a lo indicado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen nro. 32835 -párrafo 5-.

ARTICULO 4.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Laboratorio de Hemoderivados y a la Secretaría de Administración.

SI
AL

Prof Ing FELIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Prof. Ing. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N:

2076



CONTRATO DE LOCACION

Entre ALIAR S.A., representado en este acto por el Sr. Alfredo Luis Piñero, DNI 10.905.467, en su carácter de Director, con domicilio en calle Lima 90 4° piso, de la ciudad de Córdoba, en adelante LA LOCADORA, por una parte; y la **Universidad Nacional de Córdoba - Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia"**, representado en este acto por el Director Ejecutivo, Dr. Jorge Asef Zarzur, DNI 11.899.471, conforme lo acredita mediante Resolución Rectoral 1242/04, con domicilio legal en Avda. Haya de la Torre s/n, 2° piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba, autorizado para este acto por Resolución ~~2076/05~~ en adelante LA LOCATARIA, han convenido en celebrar el presente contrato de locación.

PRIMERO: La locadora cede en locación a la locataria la cantidad de 4.100 metros cúbicos de espacio, en la Cámara Frigorífica de Baja Temperatura (-25°/-30°), que tiene las siguientes características: capacidad, 2.400 metros cúbicos, con 70 HP disminuidas de forma tal (seis compresores) que en caso de sufrir un desperfecto cualquiera de ellos, la temperatura no sufre variantes hasta su reparación; aislamiento térmico de poliuretano de veinte centímetros de ancho en paredes y techo, y de veinticinco centímetros de ancho en piso, estando el piso recubierto con una carpeta de hormigón. Con puerta corrediza para introducir el producto (plasma), con comodidad y paletizado, dicha puerta tiene en todo el perímetro un calefactor y posee una antecámara para evitar la condensación por humedad. Dicha antecámara posee otra puerta corrediza para evitar el paso directo de mercadería de temperatura ambiente a temperatura bajo cero. Se cuenta con generador de energía para que en caso de cortes de luz prolongado la cámara siga funcionando normalmente.

SEGUNDO: El término de este contrato se estipula por el tiempo que insuma el uso de los 4100 metros cúbicos que se alquilan, a contar desde el día de la fecha de suscripción del presente, por lo que su vencimiento operará de pleno derecho ese día sin necesidad de notificación o requerimiento alguno por parte del locador.

TERCERO: El alquiler se conviene en la suma global de \$ 24.805 (Pesos Veinticuatro mil ochocientos cinco).

CUARTO: El alquiler será abonado quincenalmente y de contado, mediante entrega de factura en el domicilio del locador, por la suma que signifiquen los metros cúbicos utilizados en la quincena.

QUINTO: EL locador tendrá a su cargo la responsabilidad de control del uso de la cámara por parte del personal del Laboratorio de Hemoderivados, exigiendo en todas las instancias el cumplimiento de las normas sanitarias y de seguridad necesarias para el uso de la misma, debiendo presentar los comprobantes que acrediten la cobertura de las eventualidades que pudieran ocurrir.

SEXTO: EL locatario destinará el inmueble exclusivamente como depósito de plasma y no podrá destinar el uso de la cámara para fines distintos de los indicados precedentemente. Asimismo el locador será responsable por el cumplimiento de las normas legales y



reglamentarias que pudieran aplicarse en virtud del destino pactado, como así también estará a su cargo las habilitaciones nacionales, provinciales y/o municipales necesarias para el destino que se le dará a la cámara.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilio en los supra citados, en los que serán válidas todas las diligencias que se practiquen.

OCTAVO: Los contratantes se someten ante cualquier divergencia que pudiere surgir de la interpretación y aplicación del presente contrato, a los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba, adías del mes dede 2005.